



# GACETA CONSTITUCIONAL

Nº 39

Bogotá, D.E., lunes 8 de abril de 1991

Edición de 16 páginas

## ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

**ALVARO GOMEZ HURTADO**

Presidente

**ANTONIO JOSE NAVARRO WOLFF**

Presidente

**HORACIO SERPA URIBE**

Presidente

**JACOB PÉREZ ESCOBAR**

Secretario General

**ALVARO LEON CAJIAO**

Relator

## RELATORIA

**NECESITAMOS DEFINIR A COLOMBIA COMO UN ESTADO UNITARIO DESCENTRALIZADO**

*"Con una forma de gobierno presidencial atenuada y con un régimen democrático participativo y pluralista".*

— JUAN GOMEZ MARTINEZ

(Pág 5)

**EN ESTE MOMENTO LO QUE ESTA EN JUEGO ES LA LIBERTAD Y DIGNIDAD DEL HOMBRE**

*"Con nuestra Carta Política le diremos al Libertador que no fué cierto lo que modularon sus labios moribundos de haber arado en el mar y edificado en el viento".*

— HERNANDO LONDOÑO JIMENEZ

(Pág 8)

**UNA CONSTITUCION FUNCIONAL Y PARTICIPATIVA PARA LA CONVIVENCIA**

*"Los invitamos a nombre de la UNION CRISTIANA a la meditación, al examen, al diagnóstico. Si estamos en el justo fiel de la balanza, tendremos mucha alegría".*

— ARTURO MEJIA BORDA

(Pág 11)

**¿QUE BUSCAN LOS EVANGELICOS EN LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE?**

*"A nosotros también nos duele Colombia, aún con mayor angustia, porque sabemos que el Dios cristiano se angustia con las angustias de los hombres".*

— JAIME ORTIZ HURTADO

(Pág 14)

# Asamblea Nacional Constituyente

## Acta de la Sesión Plenaria

Del día jueves, 14 de Febrero de 1991

**Presidencia de los honorables constituyentes Antonio José Navarro Wolff, Alvaro Gómez Hurtado y Horacio Serpa Uribe.**

I

A las tres y veinte cinco minutos de la tarde, la Presidencia ordena llamar a lista y contestan los siguientes honorables constituyentes:

**LISTA ACTA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

Abella Esquivel Aída Yolanda.  
Abello Roca Carlos Daniel.  
Benítez Tobón Jaime.  
Cala Hederich Alvaro Federico.  
Carranza Coronado María Mercedes.  
Carrillo Flórez Fernando.  
Cuevas Romero Tullio.  
Echeverry Uruburu Alvaro.  
Emiliani Román Raimundo.  
Esguerra Portocarrero Juan Carlos.  
Fals Borda Orlando.  
Fernández Renowitzky Juan B.  
Galán Sarmiento Antonio.  
Garcés Lloreda María Teresa.  
Garzón Angelino.  
Gómez Martínez Juan.  
Guerrero Figueroa Guillermo.  
Herrán de Montoya Helena.  
Herrera Vergara Hernando.  
Holguín Armando.  
Hoyos Narango Oscar.  
Londoño Jiménez Hernando.  
Lleras de la Fuente Carlos.  
Marulanda Gómez Iván.  
Maturana García Francisco Antonio.  
Mejía Borda Arturo.  
Molina Giraldo Ignacio.  
Muellas Hurtado Lorenzo.  
Navarro Wolff Antonio José.  
Nieto Roa Luis Guillermo.  
Ortiz Hurtado Jaime.  
Pabón Pabón Roseberg.  
Palacio Rudas Alfonso.  
Patiño Hormaza Ottý.  
Pérez González-Rubio Jesús.  
Perry Rubio Guillermo.  
Pineda Salazar Héctor.  
Plazas Alcid Guillermo.  
Ramírez Cardona Augusto.  
Ramírez Ocampo Augusto.

Reyes Reyes Cornelio.  
Rodado Noriega Carlos.  
Rodríguez Céspedes Abel.  
Rojas Niño Germán.  
Salgado Vásquez Julio Simón.  
Serpa Uribe Horacio.  
Toro Zuluaga José Germán.  
Trujillo García Carlos Holmes.  
Uribe Vargas Diego.  
Vásquez Carrizosa Alfredo.  
Verano de la Rosa Eduardo I.  
Villa Rodríguez Fabio de Jesús.  
Yepes Parra Miguel Antonio.  
Zafra Roldán Gustavo.  
Zalamea Costa Alberto.

**Delegatorio con voz:**

Fajardo Landaeta Jaime.  
Ortiz Sarmiento José Matías.  
Mejía Agudelo Darío.

La Secretaría informa que existe quórum decisorio (han contestado cincuenta y cinco señores constituyentes), y, en consecuencia, el señor presidente Navarro Wolff declara abierta la sesión, la cual se cumple con el siguiente orden del día:

1. Llamado a lista.

2. Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.

3. Exposición general:

- a) Helena Herrán de Montoya.
- b) Juan Gómez Martínez.
- c) Hernando Londoño Jiménez.
- d) Arturo Mejía Borda.
- e) Jaime Ortiz Hurtado.
- f) Juan B. Fernández Renowitzky.

4. Elección de secretario, relator y director administrativo.

5. Lo que propongan los señores constituyentes.

En el curso de la sesión, se hacen presentes los honorables constituyentes:

Arias López Jaime.  
Castro Jaime.  
Espinosa Facio-Lince Eduardo.

Gómez Hurtado Alvaro.  
Lemos Simonds Carlos.  
Leyva Durán Alvaro.  
Lloreda Caicedo Rodrigo.  
Ossa Escobar Carlos.  
Pastrana Borrero Misael.  
Rojas Birry Francisco.  
Santamaría Dávila Miguel.

Por motivos de fuerza mayor, deja de concurrir el señor constituyente Carlos Fernando Giraldo Angel.

Dejan de concurrir sin excusa los señores constituyentes:

Ospina Hernández Mariano.  
Velasco Guerrero Jose María.  
Yepes Arcila Hernando.

Asisten, con voz pero sin voto, los señores constituyentes Jaime Fajardo Landaeta y Dario Antonio Mejía Agudelo, voceros del EPL, y José Matías Ortiz Sarmiento, vocero del PRT.

El constituyente Giraldo Angel, ha enviado la siguiente carta:

Bogotá, febrero 14 de 1991

Señores presidentes:  
Asamblea Nacional Constituyente  
E.S.D.

Apreciados señores:

Por motivos ampliamente conocidos por ustedes, me permito solicitarles se sirvan excusar mi asistencia a las sesiones de los días jueves 14 y viernes 15 del presente mes.

Como entenderán, me es extremadamente difícil poder hacerme presente esos días a cumplir con la responsabilidad que asumi.

Cordialmente, Carlos Fernando Giraldo Angel, constituyente.

Hace uso de la palabra la honorable constituyente Aida Yolanda Abella Esquivel y da lectura al siguiente documento, que deja a manera de constancia:

## Documento a Manera de Constancia

# Oleada Criminal contra los Trabajadores Colombianos

Leído por la Constituyente AIDA YOLANDA ABELLA ESQUIVEL

Mientras la Asamblea Nacional Constituyente se dedica a estudiar reformas democráticas que enruen a nuestra Patria por senderos de democracia y libertad, los trabajadores colombianos son víctimas de una feroz ofensiva patronal y gubernamental que altera gravemente la paz social y que llena de escepticismo a la opinión pública sobre las reales posibilidades de encontrarle salidas democráticas a la grave situación que padece el país.

Un resumen de algunos de los hechos ocurridos apenas en la última semana, nos muestra los siguientes resultados:

La negociación del Pliego de Peticiones entre la Empresa Colombiana de Petróleos (Ecopetrol) y la Unión Sindical Obrera (USO) se ha convertido en una tragedia para los trabajadores, pues a las dificultades propias de la negociación se ha sumado una oleada de amenazas, atentados y asesinatos contra los trabajadores, en especial contra la dirigencia sindical.

En Tibú, el martes 5 de febrero, fue herido a bala el trabajador Guillermo Salamanca.

En Barrancabermeja, el miércoles 6, Eduardo Navarro, trabajador de Ecopetrol, fue víctima de un atentado y se encuentra herido.

En Yondó, el día 7 de febrero, a las 8:00 de la noche, en el sitio El Tigre, varios uniformados pararon el campero Uaz de propiedad de la Alcaldía de ese municipio y con lista en mano hicieron bajar a Alirio Bermúdez, presidente del Concejo Municipal y reconocido dirigente de la USO Nacional Casabe; a Héctor Moreno, secretario del Concejo; y a Moisés Cortés, conductor del vehículo. Los uniformados los hicieron tenderse en el piso y después aparecieron unos encapuchados que los abalearon en la cabeza, causándoles la muerte.

En Barrancabermeja, el 13 de febrero, a las 5:20 de la mañana, el exvicepresidente nacional de la USO y presidente de la subdirectiva sindical en refinería, Luis Eduardo Galindo, fue herido a tiros por un sicario que lo esperaba en la puerta de su casa cuando salía para el trabajo. Junto con él fue herido otro trabajador.

En Bogotá, en la manifestación que los educadores hacían el martes 5 de febrero, la maestra Stella Angarita fue herida gravemente por integrantes de la Policía Metropolitana de Bogotá y tiene 4 meses de incapacidad.

En Bogotá, el viernes 8 de febrero, fue desaparecido el educador Guillermo Palacios, director de la Asociación de Educadores ADE-CUT, después de que abandonara la sede sindical para dirigirse a su casa.

En el día de ayer, los trabajadores del Acueducto de Bogotá, que negocian sin ningún resultado satisfactorio un pliego de peticiones con la empresa, pretendían realizar una marcha pacífica hasta el Concejo de Bogotá en donde tenían concertada una cita con la Comisión Laboral del Cabildo y fueron brutalmente apaleados por la Policía, resultando varios trabajadores contusos. Por si esto fuera poco, la misma Policía causó graves destrozos en las instalaciones de la Cooperativa de Trabajadores. Estos hechos son claramente demostrativos del odio que se le inculca a la fuerza pública contra cualquier protesta de la ciudadanía.

Esta terrible situación es agravada por la actitud del ministro de Trabajo, doctor Francisco Posada de la Peña, quien sigue autorizando despidos de trabajadores por el paro del 14 de noviembre de 1990, no obstante que los decretos liberticidas expedidos contra esa justa protesta fueron derogados, con lo cual el país entendía que esa situación estaba superada.

Ahora se hace uso del artículo 450 del Código Sustantivo del Trabajo, como ocurrió en el caso de la empresa Cementos Diamante del Tolima, de donde fueron despedidos 8 directivos del sindicato y un miembro de la Comisión de Reclamos de la Federación de Trabajadores del Tolima Fedettol-CUT, el 9 de febrero, al tiempo que la fábrica fue completamente militarizada.

Por la misma causa, entre ayer y hoy han sido despedidos 9 trabajadores de la empresa Eveready de Cali. Así mismo, hay resoluciones de ilegalidad y autorizaciones para despachar trabajadores, por el paro del 14 de noviembre, en Good Year, Sidelpa, Quintex y el Hospital Universitario del

Valle, y para otras empresas se tramitan disposiciones similares que seguramente serán expedidas, pues el ministro de Trabajo ha demostrado ser un agente inconstitucional de los poderosos.

Todo esto significa que la derogatoria de los decretos de Estado de Sitio que el Gobierno expidió contra el paro del 14 de noviembre, fue apenas formal y constituyó una afrenta a la opinión pública, pues ahora se utilizan normas legales que producen los mismos efectos y que violan descaradamente los convenios de la OIT que el Gobierno colombiano está obligado a cumplir.

De otra parte, resulta completamente inaceptable que el Gobierno continúe utilizando a las Fuerzas Militares para tratar los conflictos laborales como si fueran problemas de orden público.

Este sombrío panorama se completa con la práctica generalizada de los patronos, incluidas las entidades del Estado, de presentar contrapliegos para arrasar las conquistas de los trabajadores, acabar la contratación colectiva y darle vía libre a la antidemocrática reforma laboral aprobada por el Congreso de la República el año anterior.

Como puede verse, la situación se está volviendo insopportable y puede conducir al empeoramiento de la grave alteración que vive el país. Por eso, los trabajadores pedimos enfáticamente no sólo el cambio de la política laboral del Gobierno, sino la salida inmediata del ministro de Trabajo, cuyas funestas ejecutorias contra el movimiento sindical difícilmente pueden encontrar parangón en la historia del país.

Consideramos inaudito que mientras la Asamblea Nacional Constituyente se dedica a buscar caminos de paz, el Gobierno se empeñe en agudizar los conflictos sociales.

Pedimos, entonces, a la Asamblea Nacional Constituyente un pronunciamiento que interprete el clamor de los trabajadores colombianos y que contribuya a resolver la gravísima situación que hoy afronta el país.

Bogotá, D.E., febrero 14 de 1991.

(Firmados): Aida Abella Esquivel y Angelino Garzón. Suscrita también por los constituyentes Dario Antonio Mejía Aguado, Jaime Alvaro Fajardo, José Ortiz

Sarmiento y Lorenzo Muelas Hurtado.

La Presidencia somete a consideración el acta de la sesión anterior, correspondiente al día miércoles 13 de febrero de 1991, y, con las aclaraciones hechas por los constituyentes Augusto Ramírez Ocampo y Alvaro Echeverri Uruburo, la Honorable Asamblea le da su aprobación. El constituyente Ramírez Ocampo, señala que su voto no puede contabilizarse como favorable a la proposición que autoriza a la Mesa Directiva para presentar candidatos únicos a los cargos de secretario, director administrativo y relator de la corporación.

#### IV

#### Informe Secretarial sobre presentación de proyectos.

La Secretaría da cuenta de que en la sesión de la fecha han sido propuestos a la consideración de la Asamblea Constituyente los proyectos que a continuación se relacionan:

Proyecto de Acto Legislativo N° 8 de 1991, "por el cual se reconoce la libertad de locomoción y residencia y se establece el control de la densidad de población en el archipiélago de San Andrés, Providencia, Santa Catalina, cayos e isolotes". Autor, el honorable constituyente Raimundo Emilián Román.

Proyecto de articulado para una Constitución Política de Colombia, N° 9 de 1991. Autores, los honorables constituyentes Juan Gómez Martínez y Hernando Londoño Jiménez.

Proyecto de Preámbulo N° 10 de 1991. Autor, el honorable constituyente Jaime Ortiz Hurtado.

#### V

La Asamblea acepta la alteración del orden del día para que, a propuesta del señor constituyente Oscar Hoyos Naranjo, se decrete un minuto de silencio en homenaje a la memoria del doctor J. Emilio

Valderrama, en el tercer aniversario de su desaparición.

#### VI

#### Exposición general

En desarrollo del tercer punto del orden del día, se continúa con la exposición general a que se refiere el artículo 46 del reglamento, y en su orden, según la lista de inscripción de oradores, intervienen los honorables constituyentes Helena Herrán de Montoya, Juan Gómez Martínez, Hernando Londoño Jiménez, Arturo Mejía Borda, Jaime Ortiz Hurtado y Juan B. Fernández Renowitzky.

(A continuación se incorporan al acta los textos de las intervenciones, al igual que los documentos que han dejado los señores constituyentes en su exposición general).

Exposición de la honorable constituyente Helena Herrán de Montoya:  
(Ver Gaceta N° 19)

# Necesitamos Definir a Colombia Como un Estado Unitario Descentralizado

Exposición General del Honorable Constituyente

JUAN GOMEZ MARTINEZ

Señores de la Presidencia

Honorales constituyentes

Deseo, en forma breve, exponer las ideas principales del proyecto de Constitución Nacional que el doctor Hernando Londoño Jiménez y yo vamos a presentar a su consideración.

En primer lugar, es preciso decir que una Constitución es la norma superior que regula la estructura y el funcionamiento de los principales órganos de un país, así como los derechos y libertades de sus habitantes.

Una Constitución se debe ocupar sólo de las materias que por su naturaleza son de orden constitucional, dejándole a la ley el desarrollo legislativo de los grandes principios constitucionales.

Es por esto que el proyecto que presentamos sólo consta de 118 artículos, pues consideramos que los aspectos instrumentales o de detalle deben ser abordados por el legislador.

El proyecto de Constitución que estamos presentando tiene como supuesto el concebir, como proceso, el cambio jurídico político que el país requiere. En este sentido, consideramos que la nueva Constitución no es la panacea ni es el único compromiso de transformación que Colombia necesita. La nueva Constitución es sólo un paso —el más importante, es cierto—, pero es únicamente el comienzo de un proceso de cambio, el cual debe ser complementado con leyes y acciones que desarrollen la Constitución de manera efectiva y eficaz.

Ahora bien, el proyecto de Constitución que estamos proponiendo, en sí mismo, permite un comentario de forma y un comentario de fondo sobre sus alcances, como lo expondré a continuación.

## 1. Análisis de forma

Desde el punto de vista de la forma, el proyecto de articulado de Constitución admite los siguientes comentarios:

**Primero:** El proyecto consta de quince títulos. Es decir, tiene siete títulos menos que la Constitución vigente, la cual tiene un excesivo número si la comparamos con las Constituciones de Francia, España y Alemania, las cuales tienen quince, diez y once títulos, respectivamente.

**Segundo:** Es preciso anotar que las fuentes materiales del proyecto fueron las siguientes: de 118 artículos, se adoptó básicamente un 40% aproximadamente del texto de la actual Constitución Nacional; un 20% del proyecto se basa en los aportes

realizados por los amigos del grupo de altos estudios de Quirigua, en Rionegro; el resto es fruto del trabajo realizado por nuestro equipo de asesores, bajo la coordinación del doctor Néstor Correa. Sin embargo, el mérito de nuestra propuesta estriba en consideraciones de orden cualitativo. En efecto, hay en el breve proyecto de articulado una concepción integral de sistema constitucional. En este sentido, pues, la idea esencial y propia del proyecto es definir a Colombia como un Estado unitario descentralizado, con una forma de gobierno presidencial atenuada y con un régimen democrático, participativo y pluralista. A partir de esta idea, el proyecto pretende construir todo un sistema constitucional sólido e integral.

**Tercero:** El proyecto goza de coherencia interna. Ello fue posible merced a la unicidad de concepción y de redacción y a la reciproca referencia interna de los textos. No hay, pues, varias escuelas doctrinales o estilos gramaticales al interior del proyecto.

Se evitó en todo momento caer en lo que algunos han llamado "una colcha de retazos", que es el gran temor que se cierne sobre el posible resultado de nuestro trabajo.

**Cuarto:** La redacción del proyecto es sencilla, clara, precisa. Se ha buscado en todo momento prescindir de las frases ampulosas, románticas, de las expresiones en latín y de toda suerte de giros de la lengua. Se buscó con ello que todo colombiano pueda leer y entender la Constitución.

**Quinto:** Se ha titulado cada artículo, de conformidad con las modernas técnicas jurídicas, y se ha procurado redactar en términos de principios, de marcos generales y de lineamientos. Se evitó en todo momento el detalle, la minucia.

**Y sexto:** El proyecto consta de sólo 118 artículos, vale decir, 100 artículos menos que la actual Constitución. La Carta de los Estados Unidos tiene siete artículos (con 28 enmiendas) y la de Francia 92 artículos. Se ha buscado con ello incluir en el texto del Proyecto de Constitución únicamente aquellos artículos verdaderamente de naturaleza constitucional en sentido material, como decía al principio. En otras palabras, honorables constituyentes, sólo figuran en el proyecto los artículos estrictamente esenciales.

## 2. Análisis de contenido

La doctrina constitucional suele dividir en cuatro partes una Constitución. Esas

partes son: el preámbulo, la parte dogmática o declaración de derechos, la parte orgánica y los procedimientos de reforma. Todos estos cuatro puntos fueron reforzados en el proyecto que les presentamos, como les expondré a continuación.

**1. El preámbulo:** Su objetivo es, como todo preámbulo, invocar la autoridad en nombre de la cual se actúa y establecer los fines supremos de la República. Para ello, se partió del preámbulo vigente pero se cambió el objetivo de la unidad por el del pluralismo y se modificó un poco la fórmula inicial, pero permaneciendo la invocación a Dios.

**2. Desde el punto de vista dogmático:** —correspondiente al título tercero—, se introducen nuevos derechos, así como los mecanismos para hacerlos efectivos.

A nivel de derechos se destacan los siguientes:

—Nuevas formas de propiedad colectiva y solidaria.

—Nueva concepción y alcance del intervencionismo de Estado.

—Protección ecológica, étnica y de seguridad social integral.

—Incorporación de los derechos acordados por la comunidad internacional.

—Derecho a la intimidad.

—Derecho a la libre autodeterminación.

—Derecho a la igualdad.

—Derecho a la información

—Derecho a gozar de la prestación de los servicios públicos básicos.

Y a nivel de mecanismos para hacer efectivos los derechos, se establece el habeas corpus, el derecho de amparo, el derecho de petición y, en títulos posteriores, las acciones públicas de nulidad e inexequibilidad, la creación del fiscal para los derechos humanos y la responsabilidad del Estado y de los funcionarios.

**3. Desde el punto de vista orgánico,** se modifican los siguientes conceptos:

### a) Título primero:

—Se define claramente la forma de Estado, de Gobierno y de régimen político, en los términos que anoté anteriormente.

—Se modifica lo relativo a la soberanía (pas a la gente).

—Los fines del Estado.

—El territorio (aqui se incluye la órbita

geostacionalaria y además se desconstitucionalizan los límites de la República).

—Se divide el poder estatal en términos de funciones. En este sentido se establecen seis funciones: Legislativa, Ejecutiva, Judicial, de Control, Electoral y de Planeación. Cada una de estas funciones es independiente y tiene previsto un régimen de administración y de financiación autónomo.

**b) Título segundo:** Se amplia la nacionalidad, se especifican los derechos de los extranjeros y los derechos de los ciudadanos dentro de una democracia participativa.

**c) Título cuarto:** El título tercero ya lo mencioné en la parte dogmática: se establece que la función legislativa reside en el Congreso pero podrá ser descentrada en las entidades territoriales. Respecto del Congreso, se busca en el proyecto recuperar la eficiencia y la dignidad de esta institución. Para ello se mantiene el sistema bicameral, pero con las siguientes modificaciones:

—*Primer:* Se reduce el número de congresistas, así: 70 senadores —como aquí en la Constituyente—, y unos 150 representantes aproximadamente (según el censo poblacional).

—*Segundo:* Los senadores se elegirán en circunscripción nacional y los representantes en circunscripción regional.

—*Tercero:* Se exigirán más calidades para el Senado que para la Cámara y se establecen funciones diferentes para cada corporación; por ejemplo, el Senado tendrá una orientación hacia la política internacional y la Cámara hacia las finanzas públicas y el control político.

—*Cuarto:* Se establecen severos controles para la moralización y tecnicización del Congreso, pues se suprime la inmunidad, se amplía el período de sesiones, se suprimen los auxilios y se sanciona el ausentismo.

—*Quinto:* Se consagran diversos tipos de leyes, como las leyes orgánicas, las leyes marco y las leyes ordinarias.

El Congreso, además, a través del control político, las audiencias especiales y la moción de censura, pretende equilibrar el poder político respecto del creciente presidencialismo al que hoy asistimos los colombianos.

**d) Título quinto:** Se establece que la función ejecutiva radica en el Gobierno nacional, seccional y local. Se crea la figura del vicepresidente. Se establece que la elección de presidente de la República será mediante consulta interna de los partidos y a doble vuelta. El presidente incrementa sus poderes y sus límites: también sus facultades de delegación, así como su competencia para ejercer el control de la gestión y de los resultados.

**e) Título sexto y séptimo:** Respecto de la función judicial y de control, mi compañero, el doctor Hernando Londoño

Jiménez, expondrá posteriormente lo relativo a estas materias.

**f) Título octavo:** En el proyecto se prenta que el sistema electoral se amplie, se racionalice y se democratice. Para ello se regularán los partidos políticos con el fin de institucionalizarlos, de democratizarlos internamente en la escogencia de sus cuadros directivos y de sus candidatos, de financiarlos y de hacer transparente y vigilada su gestión. Así mismo, se reglamenta el régimen de la oposición. El sistema nacional electoral pasa a ser una función autónoma del Estado, dirigida por el registrador nacional del Estado Civil, con autonomía y recursos para su funcionamiento.

**g) Título Noveno:** Tres títulos están estrechamente relacionados en el proyecto y tal vez constituyen un aporte original y esencial del mismo: la planeación, la hacienda y la organización territorial.

Respecto de la planeación concretamente, ésta es concebida como un proceso cuyo impulso le corresponde al Gobierno nacional, en articulación con los gobiernos territoriales y en concertación con la comunidad. El objetivo en materia de planeación es conciliar la tecnoracia con la viabilidad política. En el proyecto se establecen los principios orientadores de la planeación, los cuales se deben incorporar en una ley orgánica. Esta ley deberá establecer la forma de introducción de criterios territoriales en los planes y programas nacionales —es decir sectoriales—, así como establecer la relación entre la planeación, la programación presupuestal y la organización territorial.

**h) Título décimo:** Respecto de la hacienda, se consagran los principios de la finanzas públicas y de las relaciones fiscales intergubernamentales, básicamente tratando de asegurar la financiación y coordinación de cada nivel de gobierno, en aras de un equilibrio y solidario desarrollo de las regiones. Se busca que las entidades territoriales, según su especificidad —fruto de una categorización que al efecto se realice—, pueda flexiblemente financiar las funciones que dicha categorización les otorgue. Se establece que una ley orgánica regulará las finanzas públicas, procurando un manejo democrático y transparente de la política macroeconómica.

**i) Título undécimo:** Respecto de la organización territorial, se establece su relación con la planeación y las finanzas públicas, fundamentalmente con el propósito de responder a la pregunta ¿en Colombia quién hace qué y con qué recursos?

En mi calidad de presidente de la Comisión Segunda, haré especial énfasis en defender la provincia colombiana, como lo he venido sosteniendo durante muchos años.

El proyecto establece, entre otras, las siguientes nociones:

—Se propone que una ley marco establecerá las variables y ordenará realizar una categorización de departamentos y de municipios, con el fin de asignarle a cada grupo de entidades las funciones que esté

en capacidad de desempeñar, así como los recursos para ello.

—Se fijan condiciones para la repartición de funciones nacionales —básicamente de dirección—, funciones departamentales —básicamente de coordinación— y funciones municipales —básicamente de ejecución.

—El desarrollo institucional y el fortalecimiento administrativo de las entidades territoriales es otro de los propósitos de esta regulación.

—Así mismo, se facilita y estimula la creación de formas asociativas interterritoriales, de orden provincial o regional.

—Las actuales intendencias y comisarías pasan a ser departamentos.

—Sólo el Distrito Capital de Bogotá tendrá, a nivel local, un régimen especial.

—También se protege la demografía en San Andrés.

—Se redefine el departamento y se le asignan nuevos poderes coordinadores al gobernador, el cual será de elección popular.

—Se consagra la descentralización y la autonomía regional.

—Los alcaldes populares de las ciudades capitales amplían su periodo.

—Por último, el municipio se orienta hacia la provisión de los servicios básicos y hacia la participación comunitaria.

**j) Título duocéimo:** Respecto de la fuerza pública, se define su jefatura, profesionalidad, obligatoriedad del servicio y el papel de las distintas armas. Se le fijan los límites a la justicia penal militar.

**k) Título Décimotercero:** Respecto de los estados de excepción constitucional, se introducen diversos alcances y se establece su temporalidad. En este sentido se consagran los siguientes estados de excepción: estado de sitio, de conmoción interior, de alarma y de emergencia económica. En general se busca implantar matices en el manejo del orden público y se busca también dotar al Ejecutivo de fuertes pero acordes y controlados poderes para conjurar las crisis.

**l) Título décimocuarto:** Respecto del control constitucional, se mantienen las funciones del control pero se crea un órgano especializado para ello: la Corte Constitucional, inspirada en el modelo francés e italiano. En el proyecto se establece que esta Corte controlará, además, en forma previa los tratados.

4) Finalmente, en el último título —de címoquinto— se consagran diferentes mecanismos para modificar la Constitución. En este sentido, además de los actos legislativos, se establece que se podrá reformar la Constitución mediante el referendo y la Asamblea Constituyente. Las reformas parciales se llamarán enmiendas.

Muchas gracias

## Constancia

Leída por el Constituyente

**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**

La Asamblea acepta la alteración del orden del día para que el señor constituyente Eduardo Verano de la Rosa, dé lectura a la siguiente Constancia

### CONSTANCIA

Celebrar los esfuerzos que viene haciendo el Gobierno Nacional para abrir los caminos del diálogo en búsqueda de la paz.

Llamar la atención del Gobierno Nacional, ya que con los últimos actos terroristas contra el Sistema Eléctrico de la Costa Atlántica ha quedado más visible aún su alta vulnerabilidad.

Desde hace varios días se ha sitiado prácticamente a la Región Norte del país. Se padecen racionamientos de casi 12 horas diarias.

Esta situación ha llevado a la economía regional a un estado crítico, sin contar el malestar social generalizado que se ha creado, ya que se han visto afectados todos los servicios públicos.

Por lo tanto, queremos hacer un llamado de urgencia al Gobierno Nacional para que se agilicen algunas inversiones cuyo propósito principal es la disminución de la vulnerabilidad del sistema eléctrico de la región en el corto plazo:

- a. Mejorar los operativos de respuesta a los atentados, manteniendo un mayor número de torres de emergencia.
- b. Agilizar la Interconexión con Venezuela y, además, incrementar su dimensión a 400 MW, ya que el proyecto actual es de sólo 150 MW.
- c. Tramitar más rápidamente el Plan de Recuperación de Unidades (PRU) de Corelca.
- d. Definir y acelerar la reubicación estratégica de las plantas localizadas actualmente en Chinú (sin estar en servicio).
- e. Y como nueva propuesta, la compra urgente de barcas con unidades turbogases de 100 MW de emergencia que puedan alimentar el sistema eléctrico de la Costa Atlántica.

(Fdo.) **Eduardo Verano de la Rosa.**

Febrero 14 de 1991.

# En Este Momento lo que Está en Juego Es la Libertad y Dignidad del Hombre

Exposición del Honorable Constituyente

**HERNANDO LONDOÑO JIMÉNEZ**

**Señor Presidente**

**Honorables Delegatarios**

El proyecto de Reforma Constitucional que hemos presentado con el doctor Juan Gómez Martínez, a consideración de la Asamblea Nacional Constituyente, está inspirado en los más severos principios que proclama y defiende el Derecho Público contemporáneo, ya que en él se recogen las tesis más avanzadas de la ciencia política sobre la organización del Estado y el funcionamiento de todos sus órganos; es un proyecto del cual podríamos decir, que busca rescatar, con afán y con angustia, pero también con la más viva esperanza, la tradición civilista de Colombia, en donde se garantizan con la más estricta eficacia normativa las libertades públicas, se recupera el Estado de Derecho, se le colocan serios diques constitucionales a las arbitrariedades de los poderes públicos y se asegura el principio de una verdadera democracia participativa.

Es un proyecto inmerso en las grandes corrientes del humanismo occidental, en donde los valores morales y espirituales del hombre ocupan un lugar de preeminencia por ser el centro de la historia que vivimos a cada paso de nuestra agitada existencia.

Estamos ciertos de que por su contenido político, filosófico y jurídico, provocará serias controversias y que será sometido a un análisis riguroso y crítico por esta Magna Asamblea. Pero la nuestra no va a ser una posición dogmática, sino de entendimiento y de flexibilidad, ya que seremos especialmente receptivos a las razonables posiciones que seguramente van a surgir en algunos o muchos de sus aspectos. Es que a diferencia del célebre político de la Cámara de los Lores que aquí se recordara en su infeliz frase, cuando dijo que muchos discursos podrían hacerlo cambiar de opinión pero no de voto, nosotros en cambio, decimos que no sólo muchos discursos, sino uno solo, hasta un argumento expresado apenas en un minuto, si tiene la fuerza de convicción suficiente para hacernos cambiar de opinión, naturalmente que también nos tendría que hacer modificar nuestro voto en dicho sentido, porque si alguna virtud debe tener

el hombre de pensamiento, el hombre de ideas, el ser humano susceptible a la equivocación, al error conceptual, es la de la rectificación. Una posición de simple elegancia espiritual ante la vida, una noble y edificante actitud intelectual ante nuestros contradictores, es la de concederles la razón, cuando en el duelo dialéctico de las ideas y en el estadio del razonamiento y de la lógica, encontramos que sus argumentos tienen un mayor poder de convencimiento que los nuestros, que están más cerca de la esquiva verdad que buscamos.

Es un proyecto integral de reforma a nuestra Carta Política, pensando en la tragedia del pueblo colombiano, que como ninguno otro quizás en el mundo, ha soportado un terrible viacrucis, ya que ha tenido que transitar por el azaroso camino de la violencia, arrugada su alma de dolor, afligido inmensamente su espíritu por las tumbas que cierra a cada instante, por las lágrimas que tiene que enjuagar cada minuto, por la pesadumbre de todas las horas de su existencia. Meditando en ello, a diferencia de la mentalidad guerrera que para buscar la paz sólo apela a la vía armada, a las razones de Estado, a la nefasta filosofía de la Seguridad Nacional, nosotros creemos que el mejor camino para la paz es el que se recorre a través de unas instituciones verdaderamente democráticas, con una auténtica justicia social, con la consagración y protección de todos los derechos ciudadanos, con la eficaz garantía de las libertades públicas, con el firme imperio del Estado de Derecho, con la vigencia permanente del respeto a los Derechos Humanos.

Razón entonces para que nuestro Preámbulo invocara el nombre de Dios con el fin de garantizar el pluralismo y asegurar los bienes de la justicia, la paz y la libertad, y que al determinar los fines que deben cumplir las autoridades de la República, les hubiéramos señalado los de garantizar la vida, la dignidad y los bienes de todas las personas residentes en Colombia, además de su obligación constitucional de conservar el Estado Social de Derecho, la paz y asegurar el normal y firme funcionamiento de las instituciones. Es que tenemos que recobrarle al país la plena confiabilidad en sus autoridades, porque para decirlo de una vez, el ciudadano colombiano ya no se

siente protegido por ellas, por la lacerante situación que es de dominio público, principalmente quienes vivimos en una martirizada comarca de la patria y que sangra por sus cuatro costados, ultrajada en su destino y en sus más altos sueños.

Por eso nos vamos a definir al Estado colombiano, ese monstruo de mil caras, que vive tan alejado del ser viviente, que no comprende los afanes de la existencia, un Estado que no tiene alma para hacer vibrar en ella los anhelos de un pueblo, ni oídos para mirar la tragedia de la criatura humana que sucumbe a su lado, ni oídos para escuchar los gemidos de todos aquellos que por los malditos hados del destino fueron condenados a vivir sin la esperanza de que los derechos consagrados en la Constitución Política de su patria también fueran para ellos.

Vamos, entonces, a humanizar los fríos y abstractos textos y cánones de la Constitución que vamos a redactar. Y por eso, no le vamos a dejar al Estado la omnipotencia que hasta ahora ha tenido. Y para ello, podemos empezar con la garantía de que todos somos iguales ante la ley. No como en la famosa ironía de Anatole France, sobre el mismo derecho para los ricos y los pobres de pedir limosna en las calles de París o dormir bajo los puentes del Sena en la Ciudad Luz, sino con esa igualdad que nace del derecho natural, pero que el derecho positivo tiene la obligación de no desconocerlo, sino abrirlle su cauce en la normatividad jurídica, para que no resulte siendo una afrenta, un vejamen a la dignidad de la persona humana.

A ese Estado colombiano lo vamos también a hacer responsable por todos los daños y perjuicios ocasionados con motivo de sus funciones en todos los ámbitos de su actividad, pero principalmente en lo que tiene que ver con los errores y fallas en el servicio de su administración de justicia. La libertad, el mayor bien jurídico protegido por la ley después del de la vida, cuando se atenta contra ella, por el abuso del poder, por la deliberada arbitrariedad de la autoridad, por el simple error judicial, debe tener una sanción, desde luego la penal, si ha sido a causa de un prevaricato o de una detención arbitraria, pero de todas maneras económica, para resarcir en parte los perjuicios económicos con la condena injusta a

un inocente, con la prolongada privación de la libertad del hombre que no había violado la ley. Aunque esto nunca puede satisfacer ni compensar el agravio cometido, porque el dolor moral no tiene precio, es incuantificable, las arcas del erario tienen que abrse, porque no impunemente se le puede causar daño a una persona, cuando por quitarle injustamente su libertad, se la ha arruinado económicamente, se le ha hecho perder su honra ante la sociedad, abandonar a su familia y, tal vez, dejarla sin recurso alguno para su subsistencia, además de dejarle, tal vez, un estigma moral por el resto de su vida.

Por eso también somos enemigos de la pena de muerte. Tal vez, ahora, si se hiciera una encuesta, muchos colombianos la reclamarían para ser elevada a norma constitucional. Es comprensible que ello pudiera ser así, por el pavor de tantos crímenes horribles, por la indignación de tanta perversidad del hombre contra el hombre y aun contra la naturaleza misma, pero frente a una posición como la nuestra, cristiana, moral, filosófica, jurídica y humana, la pena capital es otro crimen, que no por ser legalizado, es menos repudiable o menos ignominioso que el cometido por el delincuente. Además, cuando lastimosamente tenemos por fuera de la ley la abominable profesión del sicario, no podemos llevar a la Constitución que vamos a expedir, la odiosa y repugnante del verdugo. Por eso no se puede sino ser solidario con el pensamiento de Francesco Carrara, el Miguel Ángel del Derecho Penal: "Somos humanitarios cuando luchamos por la abolición de la pena de muerte; humanitarios, no porque la compasión con el facinero que va a ser ahorcado nos conmueva y oprima el corazón, sino porque creemos que la personalidad humana no puede ser destruida por el hombre. La sociedad civil no es fundada por el mantenimiento del respeto a la vida humana. Los ciudadanos pueden vivir seguros y tranquilos sin la ayuda de la guillotina, ya que todos los días se atestigua que los delitos más atroces no desaparecen con la multiplicación de los cadalso".

Por eso, quienes estén pensando en la pena de muerte, valdría la pena que recordaran los grandes errores judiciales de la historia, en donde sentencias condenatorias equivocadas fueron confirmadas con la chamusquina de la silla eléctrica, rubricadas con la sangre del patibulo, ratificadas con los estertores y agonías de la horca, cumplida su última instancia en la cesta a donde rodaron las cabezas cercenadas por el golpe implacable de la guillotina. Nosotros recordamos como sentencias inícuas, la que ordenó la muerte en Cruz a Jesucristo y la cícuta a Sócrates. La reminiscencia de Victor Hugo fue la guillotina que mató a Lesurques, la rueda de Calas, la hoguera a Juana de Arco y el hacha a Tomás Moro.

No se puede entonces sino decir que la enseñanza de esos tremendo errores judiciales, han sido los mayores crímenes cometidos por la justicia humana y de lo cual debemos aprender que la vida del hombre es sagrada, que es una chispa de Dios en el Universo, y que por malvado que sea, por perversa que haya sido su conducta, debe tener siempre un espacio en el mundo, porque como en hermosa frase lo dijeron Nelson Hungria: "La verdadera moral

cristiana es irreconciliable con la pena de muerte, porque la altruista enseñanza que resume el Sermon de la Montaña, no permite siquiera la violencia ejercida en legítima defensa".

Consecuentes con dichas ideas, no podemos tampoco defender la prisión perpetua, como pretendió hacerlo un escandaloso decreto de Estado de Sitio que fue declarado inconstitucional por la Corte Suprema de Justicia. Es que esa pena infamante, cruel e inhumana, es irreconciliable con los fines de la misma, con las funciones que debe cumplir, según la moderna criminología y un derecho penal demobilizado. Por eso hemos propuesto que esos fines de la pena deben ser fundamentalmente resocializadores, para lo cual se hace necesario dignificar las cárceles y prisiones de Colombia. Son lugares, como los de todo el mundo a lo largo de la historia universal, que han sido siempre sitios de horror, panópticos miserables para afrenta de la dignidad humana. Allí se ha llevado al hombre por sentimiento de venganza de la sociedad ofendida por el delito, o por un criterio retributivo de la justicia.

La resocialización casi nunca se asoma a sus puertas de infamia, y hasta el hedor de sus poecillas no alcanza a llegar la voz samaritana, ni los ya apagados ecos consoladores del Evangelio. Son las deprimentes cloacas carcelarias que constituyen por sí mismas el más abierto insulto a la dignidad del hombre. Muchas de ellas tienen, y han tenido, tan afrentosos y degradantes lugares de castigo, que con sólo evocarlos se crispan los nervios, se ofende el espíritu de la justicia y provoca hacer una revolución para demoler esos muros de ignominia e iniquidad, como hace 200 años se hizo con La Bastilla en París, como preámbulo de la Revolución Francesa. Lo cierto es que detrás de esos muros y de esas rejas hay unos prisioneros que sufren lo indecible, no quedándose por ello espacio físico, ni tiempo espiritual para elevar sus almas a las grandes concepciones humanas y a los altos ideales de la Patria.

Con su libertad guillotinada, todas sus horas, todos sus días y sus noches están comprometidos con los padecimientos físicos, con las duras penas morales y los quebrantos materiales. Pero eso tampoco conmueve al Estado, ni a los deshumanizados funcionarios de la administración pública, quienes no tienen obsesión distinta a las de las prisiones de alta seguridad, cuando yo les he dicho que deben precuparse es por las cárceles de altísima dignidad, para que no sigan siendo lo que son, unos cementerios de vivos, una especie de antecasas del infierno, como lo son también los anexos psiquiátricos en donde llevan dízque a curar a los enfermos mentales que han infringido la ley penal. Todo ello no hace sino hacernos recordar el dramatismo de Fernando de Alvarez de Uria: "En nombre del humanismo nuestra sociedad liberal ha levantado manicomios para aislar a los locos, cárceles para castigar a aquellos que atentan contra el contrato social, hospitales para encerrar las lacras de la miseria, escuelas para civilizar la infancia, asegurando así una sociedad sana, ordenada y moral. Los cánticos laudatorios sobre el hombre y sus facultades, los grillos de las ciencias humanas ocultan esa gi-

gantesca proliferación de espacios totalitarios y de instituciones de control que caracterizan a nuestras sociedades".

Pensando en todo esto, en la Constitución que queremos darle a Colombia, con rostro humano, uno tampoco puede olvidarse de los colombianos que se encuentran prisioneros en cárceles extranjeras. Queremos repatriarlos, con facultades al presidente de la República para que pueda, por la vía diplomática, entrar en convenios internacionales sobre repatriación de condenados, para que puedan venir a su Patria, al lado de su familia, a terminar de cumplir sus sentencias. No asumimos la posición de moralistas a ultranza, no tenemos en esta materia actitudes farisaicas, diciendo que si son unos delincuentes, allá están pagando sus consecuencias obvias y naturales. En esas cárceles los torturan por ser colombianos, les niegan todos sus derechos, los discriminan, los cubren de ignominia, y hasta cuando están enfermos, les niegan hasta la asistencia médica y las urgencias que reclaman todos sus males. Tienen el estigma de ser colombianos ante la cruel e inhumana justicia extranjera, en cuyo nombre los infaman de todas maneras, llegándose inclusive hasta la tortura. En la Cancillería de nuestra Patria hay documentos oficiales que denuncian todos estos atentados contra la dignidad humana, inclusive hay mensajes estremecedores de nuestros embajadores pidiendo la intervención de nuestro Gobierno para que cesen esas hostilidades contra nuestros compatriotas, pero todo ha sido en vano, porque ni siquiera han querido escuchar el ofrecimiento de los altos funcionarios de países extranjeros, para que recibamos en nuestras propias prisiones a los colombianos que allá se encuentran cumpliendo una condena. Una norma constitucional que consagre esta facultad humanitaria para el Ejecutivo, tendría un inmenso valor moral y espiritual, porque sería un afán de nuestras instituciones por salvar al hombre que hay en el delincuente y no subyugar en este al hombre que hay en él.

Por eso, somos irreductiblemente enemigos de la extradición de colombianos. Con un hombre de la transparencia espiritual y la pulcritud moral de Juan Gómez Martínez, hemos estado de acuerdo en esta materia. El por su convencimiento de que si vamos a fortalecer la justicia, cómo realmente vamos a hacerlo, no se justifica el juzgamiento de los colombianos en otros países, cuando aquí podemos hacerlo, mediante una legislación en virtud de la cual podremos hacer uso de las pruebas existentes en el extranjero contra el justiciable.

Nosotros hemos tenido esta posición, no de ahora, sino de hace mucho tiempo, desde cuando escribimos hace ya 20 años nuestra primera obra jurídica. Dejemos a un lado, si lo queréis, el argumento del nacionalismo, para el cual resulta odioso entregar a nuestros compatriotas para que los juzgue una justicia extranjera, apasionada y vengativa. La nuestra es más una posición filosófica, jurídica, humanitaria. Es cuestión de principios, es una ideología que está enmarcada en la invocación de respeto por los Derechos Humanos, por lo cual no podemos dejar esa institución a los tratados internacionales, en donde se consagran los

incisos deshumanizados, los abstractos párrafos en donde por rendirle culto al derecho positivo, se olvidan del alma que tiene la verdadera justicia.

Desde luego que somos conscientes del riesgo que corremos de ser descalificados por asumir esta actitud. Hay cerebros enfermizos, hay plumas que no conciben la discrepancia dentro de un dogmatismo en estos aspectos. Nos vamos a jugar, de regalado, únicamente en virtud de nuestras propias convicciones, el buen nombre que hubiéramos podido conquistar a través de toda nuestra vida en el foro. Pero si algo quisieramos decir para contrarrestar aquella posibilidad, Juan Gómez Martínez y quien habla, tenemos la autoridad moral en la defensa de esta tesis, por cuanto en nuestros hogares ha rondado la muerte a causa precisamente de los delincuentes que no queremos que se extraditen, y porque amantes como somos de la paz, tenemos el íntimo convencimiento que ésta nunca la alcanzaremos, mientras un arbitrario e inconstitucional decreto de Estado de Sitio siga permitiendo la extradición de colombianos.

En virtud de todo esto, es por lo que también hay un empeño en nuestro proyecto de reforma constitucional, en el sentido de terminar, de una vez por todas, con la ligereza, la irresponsabilidad y el abuso del poder a través de las facultades al Ejecutivo en virtud de la declaratoria de los estados de excepción. Es una realidad indiscutible que nuestro Estado de Derecho ha venido sufriendo una dolorosa agonía, por los zarpazos jurídicos a que permanentemente han estado sometidos todos los grandes principios que han regido e iluminado la ciencia de los delitos y de las penas, lo mismo que las normas de procedimiento. Aquí se ha creído que la mejor manera de luchar por el restablecimiento del orden público y reprimir la delincuencia, es arrasando con todo el patrimonio filosófico y cultural de las ciencias jurídico-penales. Y por haber procedido así, hemos retrocedido varios siglos, le hemos vuelto la espalda en estas materias a las grandes conquistas de la humanidad, porque ya son muy pocas las que nos quedan sin que se decrete su abolición de los códigos por un plumazo abusivo del gobernante de turno. Si por lo menos hubiera el consuelo de que alguna eficacia hubiera tenido toda esa catarata de legislación de emergencia, pero la realidad absoluta ha sido la contraria, porque los decretos de Estado de Sitio han desencadenado guerras espantosas, han hecho más lenta la Justicia penal, han producido más impunidad, han aumentado la delincuencia. Ha sido, en fin, un fracaso absoluto, como reiteradamente lo ha confesado el propio Gobierno.

Para confirmar su irracionalesidad e ineffectividad bastaría con preguntarnos en qué ha podido contribuir al restablecimiento del orden público, los decretos sobre extradición, la abolición del Habeas Corpus, la incomunicación de los procesados, la obligación de la consulta de las providencias judiciales, la prohibición de la controversia del material probatorio en la etapa fundamental del sumario, permitiéndola únicamente en la del juicio, la consagración autoritaria de la desigualdad ante la ley

dentro del proceso penal, cuando se le impide a la defensa estar presente en la práctica de pruebas, ya que sólo se permite asistir a ellas al agente del Ministerio Público, cuando se entroniza la justicia sin rostro humano, la justicia a escondidas del reo y de la defensa, cuando los funcionarios, juez, magistrado, fiscal, funcionarios de los organismos secretos del Estado que en alguna forma participan de la investigación, son invisibles, porque no se permite conocer siquiera sus nombres, ya que firman con sus huellas digitales, con el número que les corresponde en la institución de que forman parte, o cuando se trata de proviciones, las que firman en su original, van a un archivo secreto, quedando el duplicado sin firma, para que las partes del proceso no identifiquen a sus autores. En qué puede contribuir al restablecimiento del orden público la violación de los Pactos Internacionales suscritos por Colombia, cuando aquí en la jurisdicción de Orden Público se prohíbe interrogar a los testigos de cargo, quebrantándose así el sano principio de contradicción, garantía procesal establecida en todos los códigos civilizados del mundo, para que la justicia penal pueda transitar por más seguros caminos hacia el encuentro de la verdad material, fin primordial de la misión investigativa de los jueces penales. A quién, por ingenuo que sea, se le puede ocurrir que el camino institucional para restablecer el orden público, es abolir el principio universal de la presunción de inocencia, el de culpabilidad, el de legalidad, el de derecho de defensa en la indagación preliminar, el de recusación de los funcionarios que participan dentro del proceso, el de la reserva sumarial hasta la calificación, y muchísimos otros que resultaría dispendioso enumerar y analizar.

Pero lo más grave de todo esto, lo que más hace que se subleve el sentimiento de injusticia, es que un decreto de Estado de Sitio le hubiera arrebatado a los jueces de Colombia la indagación preliminar de los delitos de competencia de Orden Público, para traspasársela a los organismos Secretos del Estado, quienes en dicha misión podrán actuar sin el estorbo de los abogados de la defensa y con unas facultades que los colocan como amos absolutos en dichos procedimientos, como no las han tenido las peores dictaduras. Con el agravante, que de los delitos cometidos por el personal de dichas instituciones estatales, el DAS, el F2, la SIJIN, la DIJIN, el B2, el S2, serán investigados en su primera etapa, por las mismas instituciones, convirtiéndose así, en juez y parte.

Por esto, aspiramos a que se consagren normas constitucionales que en el futuro impidan este desbordamiento de las facultades al Ejecutivo con motivo del Estado de Sitio. Pero también, en previsión de que ello pueda ocurrir en el futuro, aspiramos a que se eleven a rango constitucional todos los principios, todos los derechos y garantías que en materia penal y de procedimiento han sido abiertamente violados con la legislación de emergencia, como lo hacen las constituciones más modernas, las Cartas Fundamentales inspiradas en las corrientes liberales y democráticas del derecho contemporáneo.

También vamos a propender por estas mismas ideas con la implantación de un

sistema acusatorio, a través de la creación del Fiscal General de la Nación, para que en sus exclusivas manos, a través de sus agentes en todo el país, asuma la responsabilidad de la instrucción y lleve el proceso hasta su calificación. Tendrá obviamente todas las atribuciones que hoy tienen los jueces de instrucción criminal, con una policía judicial científica bajo su mando. Pero será ese un funcionario estatal completamente autónomo, con independencia absoluta del Ejecutivo, ojalá elegido por votación popular para darle una mayor dignidad a su cargo. Pero ese será un sistema acusatorio a la colombiana, de acuerdo con nuestra idiosincrasia, a fin con el concepto elevado que tenemos sobre cómo se debe administrar justicia. No vamos entonces a trasplantar a la nuestra legislaciones foráneas, imbuidas de perniciosos pragmatismos, como ahora y muy recientemente lo han hecho unos decretos de Estado de Sitio, que fuera de tener un estrechísimo parentesco con la justicia medieval, con los procedimientos secretos de la Santa Inquisición, ha convertido a nuestra justicia en un negocio inmoral, porque incita a la delación mediante millonarias remuneraciones económicas. Por eso César Beccaria, desde la propia cuna del Derecho, cuando las ciencias Jurídico-penales no habían aún alcanzado la elevada dignidad que hoy tienen, censuraba acremente tan fatídica institución, cuando al hablar de la "infamia del delator" se preguntaba: "Quién puede defendese de la calumnia cuando está armada del secreto, escudo el más fuerte de la tiranía? Si hubiese de dictar leyes en algún ángulo del universo que estuviese abandonado, antes de autorizar esta costumbre, me temblaría la mano y se me pondría delante de los ojos la posteridad toda".

Por eso, esa Fiscalía General no podrá estar revestida de las facultades que tiene en otros países, cuando se le permite el negocio inmoral de las penas, en conciliábulos deprimentes con los defensores o con los reos, mediante la inducción a que confiese el delito por el cual se le acusa. La nuestra, al contrario, será una Fiscalía con toda la majestad que implica el cargo de administrar justicia, con toda la dignidad que debe revestir a quien se le ha encargado la función sagrada de dar a cada uno suyo, como se definió a la justicia desde Celso en el antiguo derecho romano.

Intimamente vinculado con todo este pensamiento sobre lo que debe ser la justicia del mañana, desde siempre hemos vivido enamorados de la defensa de los Derechos Humanos, que si se protegieran realmente en todos sus ámbitos, habría menos injusticias en el mundo, la vida sería más amable, se insurrecionarían menos los pueblos y la dignidad de la persona humana estaría más a salvo de los abusos del poder y más protegida de todas las formas de tiranía y despotismo. Pero ante la imposibilidad de hacer siquiera una síntesis de la Carta de Derechos Humanos que hemos propuesto, quiero destacar uno de sus capítulos, el referido a las comunidades étnicas, tal vez el que más conmueve mi sensibilidad de colombiano.

Yo creo que podría dársele la valoración como un acto de desagravio de nuestra

Carta Política a las comunidades indígenas, ahora que vamos a conmemorar los 500 años del descubrimiento de América. Han sido cinco siglos en que las comunidades indígenas han sentido el olvido absoluto del Estado, sometidos a la más fiera persecución y ostracismo, para quienes no se dictaron leyes ni constituciones, desamparados por la autoridad, perseguidos por los inescrupulosos terratenientes que les han robado sus tierras donde trabajaron, amaron y sufrieron por siglos, indígenas que han pagado con sus vidas el pecado de haber sido nuestros ancestros, de estar hechos de nuestro propio barro aborigen y americanista, de llevar nuestra propia sangre, de amasar nuestra propia tierra y proyectarse dentro de la visión telúrica del idílico paisaje colombiano. Ellos tienen por nuestra culpa, muchos arañazos en el alma y muchas aflicciones en el corazón. Vamos entonces a devolverles siquiera una mínima parte de lo que les hemos arrebatado, por nuestro egoísmo, por nuestra codicia, por nuestra indiferencia. Hoy día, como hermosamente lo dijo Eduardo Galeano, "ellos continúan brindando a toda América Latina claves fundamentales de memoria y profecía: dan testimonio del pasado y a la vez encienden fuegos alumbreadores del camino. Si los valores que ellos encarnan tuvieran más que un valor arqueológico, los indios no seguirían siendo objeto de encarnizada represión, ni estarían los dueños del poder tan interesados en divorciarlos de la lucha de clases y de los movimientos populares de liberación". Pero a conseguir esa verdadera liberación nos vamos a comprometer solemnemente para que en la Carta Magna que vamos a expedir, sus territorios y comunidades tengan un régimen especial conforme a sus tradiciones y su cultura, dentro de un marco de autonomía y respeto por su identidad, que tengan el derecho a que en la instrucción y educación que reciban del Estado o particulares, se respeten sus tradiciones, su lengua, su forma de vivir, y que igualmente, sus territorios y comunidades constituyan una entidad territorial autónoma dentro de la organización político jurídica de la República. Sólo así aliviamos un poco la culpa por el inmenso daño que les hemos causado, por el abandono en que los hemos mantenido, por todos los derechos que les hemos arrebatado y desconocido.

En este momento crucial de nuestra historia, lo que está en juego es la libertad y la dignidad del hombre. Tenemos que luchar por esos valores que son la razón esencial de la existencia humana. Para conseguirla, vamos a invocar las sombras tutelares de los héroes y mártires que lucharon por dejarnos una heredad conquistada al precio de sacrificios enormes, de renunciamientos generosos, de titánicas luchas por darnos la independencia: son las sombras amadas de los que escribieron nuestra historia, pero principalmente la del Libertador, el Príncipe de los más altos sueños que cantara Carlos Pellicer, para que le digamos con nuestra Carta Política, que cuando las amarguras y las deslealtades entristecieron su alma en San Pedro Alejandrino, no fue cierto lo que modularon sus labios moribundos de haber arado en el mar y edificado en el viento. *Hernando Lozano Jiménez, Bogotá, 14 de febrero de 1991.*

# Una Constitución Funcional y Participativa para la Convivencia

## Exposición del Honorable Constituyente ARTURO MEJÍA BORDA

(Versión corregida:  
Texto entregado a la Secretaría):

### A) Bases Esenciales

Por Fe; y por repugnar la existencia espontánea de todo a partir de la NADA; no depende de la existencia de Dios, que es génesis integral y fuente suprema de la dignidad esencial del hombre.

Dentro de ese contexto el reto para el hombre no es existir sino vivir.

La meditación sobre la dinámica trascendental de la especie, gira, evidentemente, alrededor de su *origen* y su *destino*, a partir del Padre (origen) del Hijo (destino) del Espíritu (alimento).

Origen que abarca variados elementos conceptuales, derechos, libertades, garantías, principios, etc., que han de iluminar el espectro social, así como el modelo estatal; *destino* que apunta al bienestar, a la convivencia humana y a la coconvivencia ambiental con la naturaleza; ello a través de un desarrollo integral que es objetivo social y de Estado.

Cabe reivindicar la reciente simbología del camino, que graficó admirablemente la concepción del *origen* y el *destino*.

Apartándonos de la disquisición teórica o filosófica y de las vertientes del *origen* y el *destino*, encontramos la realidad viviente: en ella, la sociedad humana buscando los caminos de su existencia y de su función de vivir.

Aquí, creemos apropiado expresar que los bienes supremos de la especie social están en la *convivencia* y en el *desarrollo integral*; aquella, en concomitancia con la *coconvivencia ecológica* ya mencionada, y éste en su diversidad de campos en armonía: el biológico, el económico, el político, el cultural y el social.

*Una convivencia* que es meta y objetivo, que es paz, que es justicia total y axioma para el consenso. Que es solidaridad y respeto al derecho ajeno. Que es democracia renovada, que es tolerancia y es libertad y es orden.

Ciertamente, muchas cosas más, que con ustedes, habremos de instrumentar en la nueva Constitución.

Un *desarrollo integral* que también es meta y objetivo, que es justicia social, equidad, oportunidad de techo y trabajo; que es mejor distribución de la riqueza, que es economía social y solidaria, que es propiedad social y cooperativa, que es apertura y competitividad, libertad de empresas y microempresas familiares; y tantas cosas más.

Un primer evento de superación hacia el modelo sería adicionar el tradicional lema patrio de Libertad y Orden (más que justificado para su época y aún vigente) con la expresión "*convivencia y desarrollo*". Un segundo evento de superación hacia el nuevo modelo, sería la inserción profunda del consenso para rebasar los límites de la *democracia técnica* en la cual, cuando triunfa la mitad más uno, pierde la mitad menos uno, que es mucha gente.

Y aún más, un tercer evento de superación hacia el futuro, tiene que ver con el tradicional esquema, en nuestro entender totalmente anacrónico de Montesquieu, de la distribución ("separación") del *poder*, en ramas que, supuestamente, colaboran en armonía, para llegar, como lo queremos, al estadio del diseño del ente público total, que cumpla *funciones públicas de Estado*.

Enfoque de las "funciones", que elimina la llamada "lucha por el poder", con toda su caracterización guerrera de vencedor y vencidos; de apropiación del botín presupuestal y burocrático, fuente de verdaderos feudos autocáracteres.

La soberanía, el poder, por principio, no debe salir nunca de su único poseedor, que es el pueblo: Apenas si se delega, siempre, con facultad revocatoria, o se ejerce, encammandando funciones públicas a órganos entidades del Estado.

Enfoque, este del *Estado-función* que al superar el *Estado-Poder*, genera compromiso y deber ciudadano y obligación perentoria del *Estado* para cumplir las funciones públicas, y que moderniza y orienta la suprema razón de "servicio" que se ahoga, en la mayor parte de los casos, en las embriagueces del poder. Nueva estética del Estado que, seguramente, cambiará las actitudes insolidas de los ciudadanos y las dañinas actitudes que el poder del paternalismo les comunica.

Hemos sido elegidos "para fortalecer la democracia participativa", según el texto incuestionable de la papeleta del 9 de diciembre de 1990, lo que se traduce, entre otras cosas, en el deber de formular una Constitución:

De consenso y no de mera democracia técnica.

— Para los ciudadanos y no sólo para Magistrados y Caudillos.

— Que por su orden, sencillez y didáctico, sea fácilmente comprendida y asimilada por todos los ciudadanos y por los jóvenes, especialmente.

— Que sea obedecida y practicada por todos los sectores, el público, el privado, el mixto.

— Y que reunía otras virtudes que segu-

ramente ustedes intuyen, y que yo mismo agregaré, en el curso de los debates.

### B) Bases Metodológicas.

Conviene hablar entonces, de lo que tenemos que hacer para reemplazar una Constitución parcialmente destituida; desde luego, no podría decirlo todo, pero si quiero señalar algunos puntos vitales y algunos temas esenciales, que fuera de los expresados, humildemente ponemos a la consideración de los Honorables Constituyentes y por supuesto de la opinión pública.

Para mayor claridad nos guaremos por una globalización y compartimentación de la Constitución, con el objeto de que las ideas que proponemos y los objetivos que perseguimos en esos cuerpos, se racionen y cumplan, asumiendo que nuestra Carta Magna se integra en tres cuerpos o áreas, así:

Conceptual:	Operativa:	De evaluación y control
Preámbulo	Institucionalidad	Funciones públicas de seguimiento Y CONTROLES:
Derechos	Funciones Públicas:	Legal de Justicia
Libertades	Legislativa	Fiscal y presupuestal
Garantías	Ejecutiva	(Contraloría), etc.
Prohibiciones, etc.	Judicial	
	Electoral	
	Evaluativa	

Si bien el marco compartimental es claro; y su secuencia conceptual o de principios, sistema operativo y, finalmente, sistema evaluativo y de control, son lógicos y necesarios, cabe señalar otra faceta de orden o metodológica, que alimentará nuestro proyecto:

a) Con base en indagación mayor sobre lo que somos, pasaremos a atender la necesidad de precisar *cómo es la Colombia que queremos*.

b) Concluiremos, seguramente, en que necesitamos una *Colombia Integrada*.

c) Para instrumentar esa Colombia, diseñaremos un *Estado-función integrado*.

d) Finalmente, aspiramos a generar una sociedad en convivencia y un Estado participativos y modernos, para un desarrollo integral.

### C) BASES OPERATIVAS GENERALES

En la nueva Constitución, deberemos expresar *cómo es la Colombia que queremos* y aquí anotamos algunos aspectos:

#### 1. Aspecto espiritual

Está expresado en el proyecto de nuevo preámbulo que expondrá mi compañero, el Honorable Constituyente y Pastor doctor Jaime Ortiz Hurtado, con quien lo elaboramos.

#### 2. Aspecto social

a) Evidenciamos, nuevamente la convivencia, como meta y objetivo.

Quisiera repetir las palabras que dije con motivo del homenaje que se propuso al doctor Luis Carlos Galán, en pasada sesión:

"Señores Constituyentes: Hagámosle la paz a Colombia, acordando, prontamente una Constitución que garantice la convivencia de todos sus habitantes".

b) Visualizamos un *Estado* (y sus empleados todos) y unos ciudadanos (y todos los jóvenes incluidos), comprometidos con la paz y el progreso del país, en pleno ejercicio del servicio público, del servicio privado, de voluntariados, de servicio civil, de acción cooperativa, mutualista, ecológica, económica, política, cultural y social.

c) Una Colombia que asume el compromiso que es "Derecho de anticipación", para garantizar a las generaciones futuras el legado de una naturaleza apta para la vida.

d) Una Colombia mejor administrada cuando los procesos de esa acción se realicen sobre un territorio mejor y más racionalmente dividido; lo cual se logrará; si se hace con base en las Cuencas Hidrográficas, auténticas cunas de vida, con las cuales debe sintonizarse el desarrollo integral y la poderosa iniciativa privada.

#### 3. Un aspecto especial pedagógico

Queremos una Colombia, con una Carta Constitucional didáctica, que todos entiendan y practiquen y que se traduzca y sea protagonista, de un verdadero y real proceso de educación cívica.

Estos y otros canales permitirán forjar una Colombia Integrada en libertad, naturalmente, como que el objetivo es, diseñar la más variada oferta posible, para que cada quién y cada cuál, elija y escoja libremente su campo o línea de acción y forje su futuro.

#### 5. Aspecto político-económico

Para construir la Colombia integrada, en libertad, necesitamos diseñar un *Estado-función integralmente operativo*.

- Ante todo, evitando la parcialización hacia un Estado exclusivamente: biológico, o económico, o político, o culturalista.

Con lo cual, se pretende eliminar la tradicional fórmula de querer lograr el despegue, con el impulso preferente, aislado y excluyente de alguno de los campos del desarrollo, en particular; podríamos decir que Colombia ha sido politicista y economicista y que ha negado siempre; oxígeno vital al biologismo y al culturalismo.

- Para construir ese Estado Integral Operativo, será necesario crear la cultura del Estado-función, superando el Estado-poder y su división en ramas, para acceder al esquema de las Funciones Públicas de Estado, diseñadas, para lograr un desarrollo en armonía y dentro del concepto esencial de que lo que está a cargo de los funcionarios y empleados del Estado, no es el ejercicio o usufructo de una "cuota de poder", sino la realización de unas "Funciones Públicas del Estado", separadas, armonizadas y que garanticen los perfiles de la Colombia para todos al superarse, así, el que, declararon anquilosado y desuetu de Montesquieu.

El acierto no está en repartir el poder sino en comprometer el ciudadano con la noción de funciones públicas por cumplir.

Una tal concepción generará virtudes y efectos como los siguientes:

- Más convivencia que depredación fatal de la naturaleza; Estado más servidor que impositivo; Estado menos protagonista de poder y con más compromiso social; Estado más evaluativo y menos cooptorial en su planeación; Estado con más eficiencia y menos burocratismo. En fin, por reflejo y ejemplo; una sociedad más solidaria que individualista.

#### 6. Bases operativas especiales

Debe esclarecerse, entonces, cuáles pueden ser las piezas esenciales para promover la nueva cultura Constitucional; que, dejando de ser teóricas, o meramente simbólicas, ("no habrá esclavos en Colombia. El que pisare territorio nacional quedará libre") pasen a ser propulsoras de la acción conjunta ciudadana y estatal, en procura de alcanzar los valores básicos de la convivencia y el desarrollo.

- Necesitamos un *Estado participativo* de verdad y *moderno*; además, que sea de los ciudadanos y que los involucre como corresponsables constitucionales de su destino.

**La clave es:** convivencia y desarrollo

a través de participación

y compromiso

Recogemos unos ejemplos operativos para lograrlo:

#### - En la Función Pública de Justicia:

a) Jurados de conciencia.

b) Servicio civil de asesoramiento jurídico

a: personas, organizaciones populares, etc.

c) Carrera Judicial.

d) Eliminación de la tramitomanía:

Establecimiento de un procedimiento básico común y por excepción unos especiales, para unificar en el común la mayoría de los trámites y facilitar así el pesado proceso administrativo, judicial, etc.

e) Otras.

— En la Función Ejecutiva:

Participación de juntas de servicios públicos.

Funcionamiento cabal de las Juntas Administradoras Locales, de comunas y corregimientos.

Carrera administrativa, etc.

Otras.

— En la Función Legislativa:

Carrera Legislativa.

Comisión del plan

Parlamento Ciudadano.

Otras.

— En la Función electoral:

Jurados de votación, etc.

Otras.

— En la Función Evaluativa y de Control:

Encuestas de eficiencia, etc.

Otras.

### 7. Una concreción insoslayable

A reforma de la Función Legislativa es, la reforma del Congreso.

Concebimos el Senado (revisando su composición y funciones) como la Cámara Legislativa Unica. Y proponemos el sistema de participación cívica, Parlamento Ciudadano, como el organismo que se introduce para promover y canalizar la participación de la comunidad en el proceso de formación de las normas legales a los varios niveles pero esencialmente el de las leyes, y en la formulación del Plan de Desarrollo.

### 8. Consorcio Ciudadano: Innovación creadora

Destacamos la creación de una nueva figura de participación que es, el consorcio ciudadano; consiste en que cierto número de ciudadanos puede concertarse, para presentar iniciativas, sin exigirseles que pertenezca a persona jurídica alguna. Cumplida la función de iniciativa el consorcio desaparece, porque no crea vínculo permanente.

### 9. Sistema de participación.

El sistema de Participación Cívica se integrará y operará así:

1. A nivel municipal, el Concejo respectivo, promueve y recibe iniciativas de las gentes y organizaciones no gubernamentales municipales; procesa las de su competencia y las que la rebasan las envía a la Asamblea de su Región.

2. A nivel regional, la Asamblea promueve y recibe iniciativas de las gentes y organizaciones no gubernamentales regionales; procesa las de su competencia y las que la rebasan, las envía a la Cámara Cívica Nacional.

3. A nivel nacional, la Cámara Cívica promueve y recibe iniciativas de las gentes y organizaciones no gubernamentales nacionales del país; procesa las de su competencia y las que no lo sean, las reenvía al nivel correspondiente.

La Cámara Ciudadana o Cívica, elaborará proyectos de ley que presentará al Senado, el cual estará obligado a cursarlos todos, sin excepción.

Todo proyecto de ley, bien sea que pro-

venga de la Cámara Cívica, del Gobierno, de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de Estado o de cualquiera otra de las fuentes autorizadas en la Constitución, deberá ser enviado a la Cámara Cívica a efecto de que ésta fije la posición ciudadana frente al mismo. Ningún proyecto podrá ser leído si no cumple esta instancia.

10) Una síntesis político-económica y una extensión del sistema: Sistema similar proponemos para la elaboración del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO INTEGRAL. La misma estructura del Parlamento Ciudadano servirá al efecto.

La extensión del sistema ocurrirá cuando el mismo se utilice para hacer consultas populares intermedias, pertinentes frente a fenómenos que no requieran consulta popular global.

Un asunto ESPECIAL FINAL es el tema del tránsito de legislación:

La aplicación inmediata, gradual o difusa, de algunas normas o instituciones de la nueva Constitución, será definida en frente del resultado final de la nueva Constitución que se acuerde; pero en ningún caso como anticipación que no sería razonable, ni lógico.

El tránsito de legislación se encontrará con una muralla que es el conjunto vigente

de leyes que desarrolla la actual Constitución, pero no la nueva; ello exigirá una revisión de la nueva Carta, para instrumentar y facilitar las nuevas leyes reglamentarias, para la cual la Asamblea Constituyente podría prever la Creación de una Comisión Transitoria de Enlace.

El reto general es:

Lograr un estatuto para la Convivencia y el Desarrollo Integral.

Con participación real, que es la paz verdadera y el motor mismo del desarrollo.

Esta será, así lo deseamos fervientemente, LA CONSTITUCIÓN DEL CONSENSO, DE LA CONVIVENCIA Y DEL DESARROLLO, DE LA PARTICIPACIÓN Y DEL COMPROMISO CIUDADANOS.

### Señores constituyentes:

Los invitamos, a nombre de la UNION CRISTIANA y de todos los movimientos evangélicos que nos eligieron, a la mediación, al examen y al diagnóstico de pertinencia, de que lo estamos poniendo a su consideración. Si estamos en el justo fiel de la balanza, tendremos mucha alegría.

Gracias.

ANEXO: Cuadro ilustrativo del Sistema de Participación.

## PARLAMENTO CIUDADANO (CIVICO) O SISTEMA DE PARTICIPACION CIVICA

### CAMARA CIVICA NACIONAL

#### VOCEROS DE PARTICIPACION NACIONAL:

50% elegidos por sistema tradicional de cuociente pero:  
25% por Circunscripción Nacional y  
25% por Circunscripción Regional

50% por un Colegio Electoral.  
De regiones (o depart.).  
Integrado así:  
10% campo biológico  
10% campo económico  
10% campo político  
10% campo cultural  
10% campo social.

### ASAMBLEAS REGIONALES

#### VOCEROS DE PARTICIPACION REGIONAL:

50% elegidos por sistema tradicional de cuociente pero:  
25% por Circunscripción Regional  
25% por Circunscripción Municipal

50% elegido por un Colegio Electoral de Municipios de la respectiva región.  
Integrado así:  
10% del campo biológico  
10% del campo económico  
10% del campo político  
10% del campo cultural  
10% del campo social

### CONCEJOS MUNICIPALES

#### VOCEROS DE PARTICIPACION MUNICIPAL:

50% elegidos por sistema tradicional de cuociente pero:  
25% por Circunscripción Municipal  
25% por circunscripciones de comunas y corregimientos.

50% elegidos por un Colegio Electoral conjunto de comunas y corregimientos del respectivo municipio, integrado así:  
10% del campo biológico  
10% del campo económico  
10% del campo político  
10% del campo cultural  
10% del campo social

# ¿Qué Buscan los Evangélicos en la Asamblea Nacional Constituyente?

Exposición del Honorable Constituyente  
JAIME ORTIZ HURTADO

(Versión revisada; por el autor; texto entregado a la Secretaría):

Señor Presidente  
Señores Delegatarios

Los representantes de la UNION CRISTIANA, Movimiento Evangélico, hemos considerado que debemos intervenir bien al inicio de las exposiciones generales en la Asamblea Nacional Constituyente, a efecto de despejar los naturales interrogantes sobre nuestra presencia en este escenario.

Consideramos válidas las preguntas que se hacen al respecto. ¿Qué buscan los evangélicos en la Asamblea Nacional Constituyente? ¿Será que tienen intereses religiosos proselitistas o sectarios? ¿Estarán allí para oponerse a la religión mayoritaria de los colombianos? ¿O serán oportunistas políticos por su real o supuesto poder electoral?

Nada de eso. Señores Constituyentes.

Justificamos nuestra presencia en este lugar porque partimos del hecho de que somos tan colombianos como el que más. Amamos a nuestra patria; a nosotros también nos duele Colombia, aun con mayor angustia, porque sabemos que el Dios cristiano se angustia con las angustias de los hombres, como dice un texto bíblico.

Sabemos que los diagnósticos de todo tipo nos evidencian que nuestra patria está enferma, y que su enfermedad no es epidémica, sino alma y pensamiento adentro, muy profunda.

Gráficamente podríamos decir que en nuestra patria reina el caos, que no hay ningún eje rector de la vida privada, ni de la comunitaria.

Parece ser que hay un inmenso vacío de sentido en todas las esferas de la vida, y eso porque se han echado por la borda todos los valores. La enfermedad se evidencia en la generalizada insensibilidad social, moral y aun espiritual, para no mencionar el campo político, en el que se manipula a las personas y se las usa en intereses siempre egoístas y de afán de fama propia. La deshumanización y el trato mecanicista es el común denominador de las relaciones interpersonales, siempre superficiales y transitorias, como en los matrimonios modernos. Con razón los humanistas en nuestro medio están usando la palabra DESINTEGRACION para describir la realidad más amplia que nos circunda. La desintegración no sólo se evidencia en las instituciones sino en la familia, la vida y el pensamiento.

Ante esa realidad, reconocida por propios y extraños, nosotros no podemos quedarnos

indiferentes, ocultos en nuestras comunidades; moralmente no podemos quedarnos de espalda a nuestra familia, que es todo el pueblo colombiano. En proyección histórica, la suerte de Colombia es nuestra suerte.

Pero es también el hecho, Señores Constituyentes, que nosotros no sólo somos colombianos sino que también ostentamos un título que mucho nos honra, y que compartimos con muchos en esta Asamblea: ¡somos Cristianos! Y ser Cristiano no es asunto de mera religión sino de vida plenamente realizada por la radicalidad y plenitud de los dones y las demandas del Dios que conocemos mediante el Cristo de los Evangelios.

Encontrando, entonces, en nuestra filosofía cristiana de la vida aportes decisivos para fundamentar un nuevo orden en nuestro país, hemos considerado imperativo ofrecerlos a esta Asamblea.

Pero debo ser específico, dado que el cristianismo comprende todas las áreas de la vida y de la sociedad.

Deseo hacer referencia únicamente al concepto cristiano del hombre, por ser el hombre el ente que es el presupuesto "sine qua non" de todo el quehacer social y político.

Podríamos postular la siguiente tesis: La perspectiva cristiana del hombre pone fundamentos incomparables e inamovibles para asegurar un orden social en el que se garanticen efectivamente la vida y la realización de la dignidad integral de todos asociados.

La pregunta que nos podría dar el punto de partida, seguramente sería la siguiente: ¿Cuál es el verdadero fundamento de la dignidad del hombre? ¿Por qué, al fin de cuentas, se ha de reconocer en el hombre al titular de todo respeto, dignidad, grandeza y prioridad, en un mundo en el que tanto intereses entran en conflicto, y en el que frecuentemente se sacrifica al hombre por principios o ideologías, o peor aún, por intereses económicos? El interrogante sobre la verdadera naturaleza del hombre no nos lo responde satisfactoriamente la biología. El hombre es más que mero sustrato físico-químico. La sociología también se queda corta al tratar de agotar la realidad multifacética de lo que es el hombre, al definirlo como mero sentimiento. Para la filosofía, el hombre sólo llega a ser una interrogación que interroga; y la sociología antropológica reconoce sus limitaciones al tentar llegar a una definición dignificante de ese ser misterioso e inaccesible que es el hombre. La respuesta de Sartre, de que la base del ser es la nada, nada significa, a no ser la

destrucción de toda dignidad, y el caos sería la propia realidad humana.

En forma sublime, por su sencillez y profundidad, el cristianismo dice que el hombre es el ser más eminente que la historia pueda registrar. Y la razón y explicación de ello, es que el hombre es idea y realización de Dios. Pero el cristianismo va más allá: El hombre es el objeto del constante y eterno interés de Dios. La persona y la obra de Jesucristo, el Hijo de Dios, evidencia el grado de interés de Dios por el hombre.

Las implicaciones sociales, jurídicas y aun políticas de esa realidad son enormes.

El orden social, los ordenamientos jurídicos y los sistemas políticos que reconocen que el hombre es más que mero objeto manipulable por todo tipo de intereses, ha de ser ANTROPOCENTRICO, con todas las revolucionarias consecuencias que ello conlleva.

Creo no equivocarme si afirmo que en nuestro sistema social, económico y político actual, el orden de los factores está invertido. La prioridad que se da a las instituciones de todo género, ubican al hombre como medio y no como fin. En la enseñanza de Jesucristo, el hombre no está al servicio del Estado, sino el Estado al servicio del hombre.

El ordenamiento jurídico nuestro es trágicamente inhumano, insensible al dolor y a la angustia del hombre, sobre todo en el orden económico y social. La técnica jurídica no conoce la misericordia e ignora por ello todo el poder político que tiene el amor, el perdón y la misericordia. En la Biblia encontramos algo incomprensible para el jurista moderno: dos capítulos del Antiguo Testamento se dedican a tratar ampliamente sobre las LEYES HUMANITARIAS. Para la Biblia, el buscar el bien concreto de cada persona no es algo optativo, sino una Ley.

El concepto cristiano del hombre, Señores Constituyentes, impone que el Estado tenga un telos, un propósito muy específico y concreto; la realización integral, en el orden económico, cultural, social y aún político, de ese ser singularísimo e irrepetible que es el hombre.

Fundamentándonos en los anteriores postulados, los Representantes de UNION CRISTIANA nos permitimos presentar a la Honorable Asamblea Constituyente, el Proyecto de Preámbulo que a la letra dice:

(Se incluye al final de la exposición).

Dejamos el texto del referido Proyecto con su respectiva exposición de motivos en la Secretaría de la Corporación, para su debido encaminamiento a la Comisión correspondiente. Muchas gracias.

# Asamblea Constitucional

## UNION CRISTIANA

# Proyecto de Preámbulo

### PREAMBULO

En nombre de Dios, fundamento de la dignidad humana, y fuente suprema de la autoridad para justicia y bienestar de los hombres y de los pueblos, con el fin de:

Lograr la convivencia pacífica dentro de un orden económico y social justo,

Consolidar un Estado social de derecho que asegure el imperio de la ley y la realización de la dignidad integral del hombre; sin discriminación alguna, fundado en los principios de solidaridad social y bienestar general.

Establecer la justicia social dentro de una equitativa distribución de la riqueza, asegurando a la vez el aprovechamiento racional y equilibrado de los recursos naturales,

Integrar al régimen constitucional el carácter multietnico de la Nación Colombiana, garantizando a todos el ejercicio de los derechos humanos y la protección de las diferentes culturas, lenguas y tradiciones.

Proteger la familia, como institución primigenia de la sociedad en los órdenes biológico, moral, espiritual, económico, social, cultural y político,

La Asamblea Nacional Constituyente, investida de autoridad por la voluntad del pueblo soberano,

**Decreta:**

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde que se estableció la práctica de redactar constituciones, su razón de ser no es ajena a nadie. Es en la Constitución en donde se señalan las reglas que rigen el Estado, que determinan la estructura de la función gubernamental. Sin embargo, y a la vez que se establece lo que podríamos denominar la estructura formal del aparato estatal, la Constitución tiene un objetivo mucho más profundo: señalar el alcance y contenido del poder, lo que el profesor Georges Burdeau denomina "la idea de derecho", subyacente a la organización estatal. En efecto, por toda una serie de prescripciones las Constituciones modernas dibujan los contornos, no del orden exist-

tente, pero del que se aspira sea la sociedad futura. Ellas señalan el lugar del individuo, de la familia, de los grupos intermedios, definen las normas que deben regir la actividad económica, la función y los límites de la propiedad, indican al Estado las actividades que debe asumir, las necesidades que debe satisfacer, precisan la extensión y naturaleza de la ayuda que el hombre puede esperar de la colectividad, así como de los deberes. Esta idea de la sociedad futura que los textos despliegan no es otra cosa que "la idea de derecho" que el poder debe dedicarse a realizar.

Esta "idea de derecho", aunque desarrollada a lo largo de la temática constitucional se ha acostumbrado a expresar en forma de principios generales en lo que se denomina el preámbulo. Es así, como nuestro movimiento ha querido formular en este preámbulo lo que creemos deben ser los fundamentos y directrices del nuevo orden institucional y de la sociedad futura.

Mantener el nombre de Dios en el preámbulo de nuestra Constitución no es un capricho religioso o confesional. Entendemos que el propósito fundamental del Estado es realizar la dignidad integral del hombre, dignidad que sólo encuentra su fundamento en el Ser del Creador, afirmación que describe la dimensión trascendente de cada hombre.

Esta aseveración no es gratuita; emerge de la misma historia y con más evidencia aun de las experiencias de nuestro tiempo.

Las revoluciones modernas, bien sea la Revolución Francesa o las revoluciones socialistas concebidas por Marx, estaban fundadas sobre el postulado según el cual el desarrollo de las ciencias, de la técnica, de la producción, eran en sí un bien y constituyan una condición, si no única por lo menos esencial, para el pleno desarrollo del hombre.

En el caso de la Revolución Francesa, antes de 1789, la burguesía detentaba las fuerzas de la economía. La revolución consistió en hacer corresponder un nuevo régimen político a esa realidad económica existente, a asegurar la coherencia interior del sistema.

El problema de la Revolución no cambia

de naturaleza, cuando Marx en El Capital, demuestra que las estructuras sociales y políticas establecidas en la Revolución Francesa y que hasta allí habían permitido el desarrollo de las fuerzas productivas, eran ahora un freno a ese desarrollo.

El fundamento filosófico de los cambios en los dos casos, excluye toda referencia a fines exteriores al sistema, toda trascendencia, ya que esta reorganización estructural opera a partir de una exigencia interior al sistema: el desarrollo de las fuerzas productivas y la reestructuración de todas las demás relaciones sociales para romper cualquier obstáculo a ese desarrollo.

Sin embargo, cuando los postulados de las virtudes del progreso científico y técnico y de la expansión económica son cuestionados, cuando aparece que esos objetivos de poder y beneficio han llevado a la destrucción de la naturaleza al considerarla únicamente como despensa o botadero; a la alienación y a la manipulación del hombre convertido en simple productor y consumidor; a la crisis de la esperanza delante de un futuro gris; entonces se hace más apremiante la necesidad de reivindicación del hombre, de búsqueda de su felicidad, de realización de su dignidad. Esta dimensión del hombre trascendente encuentra un asidero en su naturaleza de ser creado por Dios, de criatura privilegiada dentro de la creación, con un llamado irrenunciable a ser feliz, a vivir la vida digna para la que fue creado, lo cual debe ser el fundamento de toda organización social o política.

Hemos consagrado también en el preámbulo los principios que consideramos deben orientar la redacción de los demás artículos de la Constitución ya que señalan los fines que se pretenden alcanzar con el nuevo orden constitucional, dicho de otra manera, son las orientaciones que creemos deben delinear la sociedad futura en cuya construcción estamos empeñados. Es así, como consideramos que los postulados de igualdad, justicia social, libertad, dignidad humana y solidaridad son el resumen de una filosofía, de una manera de concebir el Estado, que como faros iluminadores deben proyectar su luz sobre nuestras instituciones sociales y políticas.

A las seis de la tarde, por solicitud del

constituyente Carlos Holmes Trujillo García, se decreta un receso de diez minutos.

Con quórum deliberatorio —en el momento se registra la asistencia de treinta y dos constituyentes—, a las seis y veinte minutos de la tarde se reanuda la sesión.

Es concedido el uso de la palabra al constituyente Juan B. Fernández Renowitzky, quien expone: (ver gaceta N° 15).

## VII

La Presidencia ordena continuar con el orden del día, y se pasa al punto relativo a la elección de Secretario, Relator y Director Administrativo de la Asamblea.

Abierta la postulación de candidatos para Secretario de la Asamblea, solicita la palabra el Constituyente Hernando Herrera Vergara, quien candidatiza al doctor Jacobo Pérez Escobar, de quien destaca sus calidades profesionales y su trayectoria intelectual.

El Constituyente Cornelio Reyes, sugiere que la elección de los tres funcionarios se haga en un solo acto, en sendas papeletas uninominales y en urnas separadas. A ello accede la Presidencia con aceptación de la Asamblea.

Para el cargo de Director Administrativo, por el Constituyente Carlos Ossa Escobar es postulado el nombre del doctor Iván Jaramillo Pérez. A su turno, el Constituyente

Luis Guillermo Nieto Roa presenta el nombre del doctor Alvaro León Cajiao Bolaños para el cargo de Relator.

La Presidencia declara cerradas las postulaciones y designa como escrutadores a los Constituyentes Carlos Esguerra Portocarrero y Hernando Londoño Jiménez.

En uso de la palabra, el Constituyente Iván Marulanda Gómez solicita de la Asamblea que exprese su reconocimiento a la labor del Constituyente Francisco Rojas Birry como Secretario Ad-hoc en estos primeros diez días de sesiones. La Corporación le tributa un aplauso al doctor Rojas Birry. Efectuadas las votaciones correspondientes y hecho el conteo de las tres urnas, la comisión escrutadora informa el siguiente resultado:

Para el cargo de Secretario, cincuenta y cinco (55) votos en favor del doctor Jacobo Pérez Escobar.

Para el cargo de Director Administrativo, cincuenta y tres (53) votos por el doctor Iván Jaramillo Pérez. Dos (2) en blanco.

Para el cargo de Relator, cincuenta y cinco (55) votos en favor del doctor Alvaro León Cajiao Bolaños; un (1) voto en blanco.

Preguntada la Asamblea si declara formalmente elegidos a los doctores Pérez Escobar, Jaramillo Pérez y Cajiao Bolaños para los cargos señalados, se pronuncia de manera afirmativa.

A las siete y veintitres minutos de la noche, la Asamblea se declara en sesión

permanente.

Hace uso de la palabra el Constituyente Armando Holguín y, en asocio del Constituyente Hernando Herrera Vergara, presenta la siguiente proposición, la cual sometida a consideración, es aprobada por aclamación:

## Proposición número 14 (Aprobada. Feb. 14/91)

La Asamblea Nacional Constituyente hace público su reconocimiento al Constituyente Francisco Rojas Birry, Secretario ad-hoc, a los funcionarios de la Cámara de Representantes que desinteresada y eficazmente han colaborado en labores de Secretaría, especialmente a Jairo Bonilla Marroquín, al periodista Mario Ramírez Arbeláez y a Gustavo Orozco, que han asistido al primero, beneficiando el desarrollo normal de las sesiones de la Asamblea. (Fdo.) Hernando Herrera Vergara.

## VIII

A las siete y treinta y cinco minutos de la noche, y habiéndose agotado el orden del día, la Presidencia levanta la sesión y convoca para mañana viernes, 15 de febrero, a las 9.00 a.m. Los presidentes, Antonio José Navarro Wolff, Alvaro Gómez Hurtado, Horacio Serpa Uribe. El secretario Ad-hoc, Francisco Rojas Birry. Los Relatores, Jairo Enrique Bonilla Marroquín, Mario Ramírez Arbeláez, Gustavo Orozco Londoño.